ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	MARZO 2021
RESPONSABLE	JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VENADILLO – TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA UNIDAD MEDICO ODONTOLÓGICA TIPO FURGÓN PARA EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del Convenio Interadministrativo es de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) MCTE** de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE** y el Hospital Santa Bárbara E.S.E del municipio de Venadillo – Tolima, aportara la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) MCTE**.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macro Proyecto** Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima. **Número del Proyecto**: 2020-73000-067 **Código BPIN:** 2020004730041 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir al Tolima." **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Componente:** Gestión de la calidad y fortalecimiento de la IPS publica del Departamento del Tolima **Actividad:** Cofinanciar y realizar seguimiento a proyectos de dotación y/o Infraestructura en mínimo diez (10) ESEs del departamento. **Nombre Sub-Proyecto**: "Apoyo para adquisición y dotación de una unidad medico odontológica tipo furgón para el Hospital Santa Bárbara del municipio de Venadillo - Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2020-73000-0067-006 **Código BPIN:** 2020004730041 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir al Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico,

	tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad No. 2020-73000-0067-006expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI de fecha 22 de febrero de 2020
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICs y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias, Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Así mismo, la dotación de Unidades Medico Odontológicas es una inversión que se enmarca en el componente de prestación de servicios, en concordancia con las estrategias y líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Prestación de Servicios (Ministerio de Salud y Protección Social, 2005).

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, por cuanto el municipio de Venadillo - Tolima, en el marco de la prestación de servicios de salud presenta falencias en cuanto al acceso a los servicios completos Medico Odontológicos en la zona rural, que no permite la cobertura de prestación del servicio de salud de manera oportuna a los 19.872 habitantes del municipio de Venadillo Tolima.

La dotación de Unidades Medico Odontologicas, es una inversión que atiende deficiente prestación de servicios Médicos Odontológicos en la zona rural a los pacientes del municipio de Venadillo - Tolima, y que para los efectos en mención, la alternativa seleccionada, es incrementar la atención en los Servicios Medico Odontológicos en todo el municipio, mediante la adquisición de una Unidad Medico Odontológica que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Para la ejecución de este proyecto el Hospital Santa Bárbara E.S.E del municipio de Venadillo - Tolima, aporta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) MCTE**, por su parte el Departamento cofinanciará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa, provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2021.

El cooperante deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VENADILLO – TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO PARA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA UNIDAD MEDICO ODONTOLÓGICA TIPO FURGÓN PARA EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101500	Centros de Salud

2.1.2. ALCANCE:

Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el municipio de Venadillo – Tolima, y su respectiva área de influencia, generando cubrimiento de servicios medico odontológicos a la población residente en su zona urbana rural del municipio.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONVENIO: Régimen Especial, Mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto - Departamental 810 de 2017.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de ciento veinte días (120) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Venadillo - Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del Convenio Interadministrativo es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) MCTE de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE y el Hospital Santa Bárbara E.S.E del municipio de Venadillo – Tolima, aportara la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) MCTE.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
Rentas Cedidas	05-3-61119-0787	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima. Número del Proyecto: 2020-73000-067 Código BPIN: 2020004730041	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE**
PRESUPUESTO OFICIAL			**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE**

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del documento que acredite la adjudicación del proceso de selección llevado a cabo por parte de la ESE para la adquisición de la Unidad Medico Odontológica.

b) Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al Hospital de la Unidad Medico odontológica adquirida, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente convenio.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
No. De Cedula de ciudadanía:	14.281.528 de Rioblanco Tolima
Dependencia:	Profesional Universitario Secretaria de Salud

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Invertir adecuadamente los recursos aportados por la Gobernación del Tolima, en desarrollo del presente convenio de manera exclusiva para la adquisición de la unidad Medico Odontológica tipo furgón.

3. Adquirir la Unidad Medico odontológica según los lineamientos estipulados en las características técnicas descritas a continuación, en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UNIDAD MEDICO ODONTOLOGICA

PUERTAS

La unidad cuenta con cuatro (4) accesos distribuidos de la siguiente manera: dos (2) de ellos ubicados en la cabina del vehículo, para ingreso y salida del conductor y acompañante. La zona de prestación de servicios posee un (1) acceso, una puerta lateral derecha para el ingreso del consultorio odontológico y para el ingreso del consultorio médico.
Una (1) puerta interior para el ingreso entre los dos consultorios.

BODEGAS

•Dos (2) Bodegas ubicadas en el costado izquierdo con sus respectivas chapas.
•Una (1) Bodega ubicada en la parte trasera de la carrocería con su respectiva chapa.
Una (1) bodega para el televisor.
•Una (1) Tapa para combustible.

SISTEMA DE LUCES

- Cuatro (4) Lámparas LED a 110 voltios ubicadas en el techo de los consultorios odontológico y médico.
- Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en los laterales.
- Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa.
- Una (1) Luz central como tercer stop.
- Dos (2) Lámparas tipo Tortuga ubicadas en el lateral derecho exterior superior.
- Una (1) Lámpara Luz Placa.
- Cuatro (4) Luces laterales rojas tres por cada costado.
- Dos (2) Luces laterales rojas parte trasera.
- Indicador de puertas abiertas, parte delantera del vehículo.
- Mini Barra de luces de módulos tipo LED color roja.
- Sirena con perifoneo.

SISTEMA ELECTRICO

•Una (1) Toma exterior de 110 V, con protección para intemperie, se realizará mediante una extensión con un cable encauchetado de 3x10 y sus conexiones, para la alimentación de los accesorios luminosos.
•Siete (7) Tomacorrientes dobles a 110 V ubicados en los consultorios.
•Dos (2) Interruptores a 110V ubicados en los consultorios.
•Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110 V

VENTANAS Y VIDRIOS

Cuatro ventanas laterales por consultorio ubicadas dos en cada costado y una de ellas es tipo corredera,

cumplen la norma técnica de ICONTEC NTC-1467.

SISTEMA DE AGUA POTABLE

•Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en acero inoxidable según norma 304- 2B, con capacidad aproximada de 30 litros, manguera de 20 mt, para llenado de tanque desde un grifo convencional.
•Una (1) Bomba hidráulica de 110 voltios para impulsar el agua para el pozuelo y silla odontológica.

SISTEMA DE AGUA RESIDUALES

•Tanque para almacenamiento de aguas fabricado en acero inoxidable, para descargue de desechos por medio de válvula de descargue.

PINTURA

•La carrocería en su totalidad (interior y exterior) será pintada de color blanco, con pintura tipo poliuretano (es el color recomendado por visibilidad y fácil identificación).
•Toda la carrocería en su estructura y piso será pintada con fondo anticorrosivo y además por debajo será totalmente impermeabilizada.

CONSULTORIO MEDICO

Este consultorio está dotado de:

- Un (1) Diván de examen
- Un (1) Tensiómetro Adulto
- Un (1) Tensiómetro Pediátrico
- Un (1) Fonendoscopio Adulto
- Un (1) Fonendoscopio Pediátrico
- Un (1) Tallímetro
- Una (1) Tabla de Snell Adulto
- Una (1) Tabla de Snell Pediátrico
- Una (1) Cinta Métrica
- Un (1) Termómetro
- Una (1) Lámpara de Examen (Cuello Cisne)
- Una (1) Balanza Adulto
- Una (1) Balanza Bebe
- Un (1) Equipo de Órganos (linterna y martillo)
- Un (1) Contenedor de Desechos corto punzantes con soporte de 3 litros
- Canecas para desechos color roja y verde

CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

Un equipo odontológico eléctrico con los siguientes accesorios:

- Un (1) Sillón plegable Odontológico
- Un (1) Butaco plegable para odontólogo con pistón a gas
- Un (1) Bandeja para Instrumental
- Una (1) Lámpara
- Una (1) Escupidera
- Un (1) Compresor Odontológico 1 Hp
- Una (1) Lámpara de Foto curado
- Un (1) Autoclave de sobremesa 6 litros

INSTRUMENTAL BASICO ODONTOLOGIA

- Dos (2) Piezas de mano de alta velocidad
- Dos (2) Piezas de mano de baja velocidad (contraflujo)
- Ocho (8) Espejos Bucales mango en acero inoxidable
- Ocho (8) Pinza algodonera con seguro en acero inoxidable
- Dos (2) Portamatriz
- Ocho (8) Discos IdeCleoide en acero inoxidable
- Ocho (8) Cucharillas No. 5
- Cuatro (4) Jeringas de Succión
- Ocho (8) Bruñidores 21 B
- Ocho (8) Bruñidores de Horqueta
- Diez (10) Bruñidores de Bola Doble Extremo
- Ocho (8) Condensadores de Amalgama
- Ocho (8) Porta Amalgamas
- Cinco (5) Porta Bandas
- Ocho (8) FP3 Recubiertos de teflón
- Dos (2) Espátulas de Ward doble extremo en acero inoxidable
- Ocho (8) Aplicador de Dical
- Dos (2) Periostotomos
- Cinco (5) Limas para Hueso
- Un (1) Forcep 16
- Un (1) Forcep 69
- Dos (2) Forcep 150
- Dos (2) Forcep 150 Pediátrico
- Dos (2) Elevadores Apicales Izquierdos
- Dos (2) Elevadores Apicales Derechos

- Cuatro (4) Elevadores de Bandera Izquierdos
- Cuatro (4) Elevadores de Bandera Derechos
- Una (1) Cureta de Lucas
- Una (1) Tijera para material o cortatodo
- Ocho (8) Sondas de Exploración Periodontales
- Canecas para desechos color roja y verde

IDENTIFICACION EXTERIOR

La unidad contiene la siguiente identificación, en material reflectivo:

•Logos de acuerdo a la entidad y previamente autorizados, identificado en cada costado del furgón
•Al interior llevara las leyendas de No Fume y Use el Cinturón de Seguridad en ambos compartimientos.

EQUIPO DE AMOBLAMIENTO PARA EL AREA DE ATENCIOA AL PÚBLICO

- Un Televisor / LED 43"
- Una (1) carpa expandible ubicada al costado derecho del vehículo, de acción mecánica con manivela, importada; con acabado en fluorcarbono (repelencia al agua y aceites).
- Muebles laterales aéreos para los dos consultorios fabricados en fibra de vidrio y puertas transparentes con sus respectivos seguros, bordes postformados en aluminio.
- Tapa abatible redondeada que sirve como escritorio

SISTEMA DE ALERTA VISUAL

•Una (1) Cámara de reversa instalada en la parte trasera del vehículo que permitirá tener una vista panorámica al momento de maniobrar el vehículo en reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.

ELEMENTOS DE APOYO

La unidad cuenta con otros elementos de apoyo para su óptimo funcionamiento como los son:

- Dos (2) extractores de olores ubicados en la parte superior del vehículo de cada consultorio.
- Dos (2) lavamanos sencillos fabricados en ACERO INOXIDABLE, ubicados en cada consultorio.
- Dispensadores de jabón y papel para cada consultorio.
- Un (1) Ascensor hidráulico, cumple la función de acceso de pasajeros bien sea en modo de escalera o como ascensor para personal con discapacidad física.

4. Aportar la suma de doscientos noventa millones de pesos ($290.000.000) MCTE, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital Santa Bárbara del municipio de Venadillo - Tolima.

5. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir: una Unidad Medico Odontológica tipo furgón, objeto del presente convenio. Si la Unidad Medico Odontológica varía en costo el Hospital debe

acogerse a ella sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, Igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima.

6. Celebrar, todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Convenio, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación y manual de contratación del hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

7. Garantizar que el oferente adjudicatario deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente y además deberá de tener en cuenta:

 a) Acreditar el aporte de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, registró sanitario expedido INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.

 b) Entregar los respectivos manuales de funcionamiento de los equipos en español o con su respectiva traducción.

 c) Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de Atención y Soporte Técnico a cualquiera de los bienes ofertados durante el período de la garantía ofertado (mínimo un año), sin ningún costo adicional como es el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones.

 d) Garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.

8. Cumplir el objeto del convenio, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de la Unidad Medico Odontológica tipo furgón por parte de la Gerencia del Hospital Santa Bárbara E.S.E del municipio de Venadillo - Tolima.

9. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual.

10. Llevar a cabo, todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.

11. El Cooperante deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio

12. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

13. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio.

14. Presentar al Departamento, durante un año posterior a la adquisición los un año 4 informes trimestrales, los informes de operatividad de la misma.

15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23).

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios.
3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo.
4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Régimen Especial mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en la Ley 489 de 1998, ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Y el Decreto Departamental 810 de 2017.

Régimen Especial, Mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto - Departamental 810 de 2017.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 **Competencias de los departamentos en salud**.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO:

El valor total del Convenio Interadministrativo es de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) MCTE de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE y el Hospital Santa Bárbara E.S.E del municipio de Venadillo – Tolima, aportara la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($290.000.000) MCTE.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado el proyecto para la Adquisición de una Unidad

Medico Odontológica tipo furgón para el Hospital Santa Bárbara E.S.E del Venadillo - Tolima, ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código **SSEPI** 2020-73000-0067-006 de fecha 22 de febrero de 2020; Que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de la misma para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominara COOPERANTE.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto
- Aporte de factor económico determinable

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que la Gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de

	la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio.
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del convenio a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los cooperantes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el cooperante asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
Asignación del riesgo	**COOPERANTE**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el cooperante al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el cooperante.

Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie. de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado. ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	No cumplimiento de la totalidad de actividades contractuales como consecuencia de la pandemia por COVID 19.
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. así mismo se harán las modificaciones que sean necesarias al negocio jurídico sin que esto implique incumplimiento contractual para cualquiera de las partes.
Asignación del riesgo	**LAS PARTES**
Justificación:	EL presente contrato interadministrativo se dará inicio y se ejecutará durante un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 17 de marzo del 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1422 y 2230 de 2020 y actualmente por la Resolución 000222 de Febrero 25 de 2021. a través de la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Mayo de 2021.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis (6) meses más

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma: **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo:** Profesional Universitario - Supervisor	**Firma:** **Nombre: JORGE BOLIVAR** **Cargo:** Secretario de Salud

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	*JORGE BOLIVAR*	*Secretario de Salud*		*03/2021*
Revisado por:	*SANDRA PAOLA SANCHEZ*	*Asesor Jurídico SST*		*03/2021*
Elaborado por:	*EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA*	*Supervisor*		*03/2021*